



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura para la realización del Proyecto "Gestión sostenible y revalorización de subproductos agroindustriales mediante su aplicación simultánea en distintos campos: alimentación, transformación energética y uso agronómico", en el marco de la convocatoria de ayudas del Programa Nacional de Proyectos de Investigación Fundamental Orientada 2015.
(2018060043)

Habiéndose firmado el día 15 de septiembre de 2017, el Convenio entre el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura para la realización del Proyecto "Gestión sostenible y revalorización de subproductos agroindustriales mediante su aplicación simultánea en distintos campos: alimentación, transformación energética y uso agronómico", en el marco de la convocatoria de ayudas del Programa Nacional de Proyectos de Investigación Fundamental Orientada 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de enero de 2018.

La Secretaria General,
PD El Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico
y Relaciones Consultivas
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN
Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE
EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "GESTIÓN SOSTENIBLE Y
REVALORIZACIÓN DE SUBPRODUCTOS AGROINDUSTRIALES MEDIANTE SU
APLICACIÓN SIMULTÁNEA EN DISTINTOS CAMPOS: ALIMENTACIÓN,
TRANSFORMACIÓN ENERGÉTICA Y USO AGRONÓMICO", EN EL MARCO DE LA
CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE PROYECTOS DE
INVESTIGACIÓN FUNDAMENTAL ORIENTADA 2015

En Valladolid, a 15 de septiembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Ana María Asenjo García, como Directora General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, (en adelante ITACyL), en virtud del Acuerdo 112/2015, de 23 de julio, de la Junta de Castilla y León (BOCyL n.º 142, de 24 de julio), con domicilio social en Ctra. Burgos-Portugal, Km. 119 (Finca Zamadueñas) 47071-Valladolid y NIF núm.: Q-4700613-E, en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 18.2 c) y g) de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, y 12.2 j) y q) del Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 121/2002, de 7 de noviembre.

Y de otra, D.^a Carmen González Ramos, Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE núm. 4 (extra) de 1 de agosto de 2015) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12.3.d) de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto).

Ambas Partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y de común acuerdo,

EXPONEN

- I. Que el ITACyL, es un Ente Público de Derecho Privado adscrito a la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, y de conformidad con el artículo 2 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo de 2002, de su creación, tiene a su cargo los objetivos propios de la Comunidad Autónoma relativos a la potenciación de la actividad del sector agrario y de sus industrias de transformación, mediante el impulso del desarrollo tecnológico, la investigación aplicada y la dinamización de iniciativas que comporten nuevas orientaciones productivas o de adecuación al mercado y a sus exigencias de calidad y competitividad. Hallándose facultado para la ejecución de las actividades especializadas por su naturaleza tecnológica y económica que sean de interés para la Junta de Castilla y León en materia de investigación aplicada y desarrollo tecnológico en el sector agrario, así como la investigación orientada hacia la seguridad de las materias primas alimentarias en lo que sea competencia de la Administración Agraria.



- II. Que el CICYTEX, creado mediante la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, adscrito a la Consejería de Economía e Infraestructuras, es un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i conforme el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados mediante el Decreto 135/2013, de 30 de julio. Asimismo, el artículo 5 de sus Estatutos, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones aplicables a todas las áreas científico-técnicas: Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento. Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas. Fomentar la cultura científica en la sociedad. Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico. Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.
- III. Que al amparo de la convocatoria efectuada mediante Resolución de 26 de junio de 2015, (BOE de 6 de julio de 2015) de la Presidencia del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se convocan subvenciones para el año 2015 a proyectos de investigación fundamental orientada y acciones complementarias dentro del Programa Estatal de I+D+I orientada a los Retos de la Sociedad y específicamente dentro del Reto de Seguridad y Calidad Alimentaria, Actividad Agraria Productiva y Sostenible, Sostenibilidad de los Recursos Naturales e Investigación Marina y Marítima del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, 2013-2016, el ITACYL participa como coordinador del Proyecto de investigación "Gestión sostenible y revalorización de subproductos agroindustriales mediante su aplicación simultánea en distintos campos: alimentación, transformación energética y uso agronómico" (RTA2015-0060-C04-00), en el que también participa personal del CICYTEX.
- IV. Que según Propuesta de Resolución Provisional de 7 de febrero de 2017 del INIA, el mencionado Proyecto ha sido evaluado positivamente con financiación.
- V. Con objeto de regular los compromisos que asumirán las Partes se hace necesario definir el marco regulador que permita abordar el proyecto de investigación científica y desarrollo tecnológico dentro de la convocatoria anteriormente citada, que se regirá por las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio de Colaboración tiene por objeto regular la realización conjunta del proyecto "Gestión sostenible y revalorización de subproductos agroindustriales mediante su aplicación simultánea en distintos campos: alimentación, transformación energética y uso agronómico", con el fin de revalorizar subproductos hortofrutícolas para obtener biogás y alcoholes, que corresponde con el Subproyecto 1: "Revalorización integral de subproductos en función de sus usos potenciales: revalorización energética" (RTA2015-00060-C04-01), del mencionado proyecto de investigación, que el ITACyL desarrolla con la participación del CICYTEX.

Segunda. Ejecución y coordinación.

El Proyecto objeto del presente convenio se ejecutará conforme a las especificaciones de la Memoria científica del Proyecto que se incluyen como Documentación Técnica anexa (anexo I), que forman parte integrante del mismo y que se corresponde con el Subproyecto 1 del proyecto de investigación.

El ITACyL actuará como coordinador principal del proyecto y responsable e interlocutor directo ante el Ministerio de Economía y Competitividad (a través del INIA), mientras que el CICYTEX actuará como participante del mismo.

Tercera. Seguimiento.

Para el desarrollo y buen fin de este convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las Partes.

Por parte del ITACyL actuarán como interlocutores el titular de la Subdirección de Investigación y Tecnología, que actuará como Presidente y un técnico de la misma, y por parte del CICYTEX, el titular de la Dirección de CICYTEX o persona en quien delegue y un técnico del departamento de cultivos extensivos, uno de los cuales actuará como secretario.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año, previa solicitud de convocatoria de cualquiera de las Partes.

Sus decisiones se adoptarán siempre por unanimidad, para el caso de no ser posible se procederá a la resolución del convenio.

Cuarta. Obligaciones de las partes.

Las partes asumen las obligaciones que se derivan de su participación en el Proyecto, en los términos que fijan las Bases de la Convocatoria, la Resolución de Concesión y la legislación aplicable a este tipo de convocatoria.



Cada parte ejecutará todas las actividades de carácter científico que le correspondan de acuerdo con la memoria científico-técnica presentada y aprobada en la solicitud del proyecto de investigación. Realizará la justificación científico-técnica y la justificación económica en términos precisos y dentro de los plazos a que se refiere la convocatoria, la resolución de concesión y el resto de normas jurídicas aplicables al proyecto objeto de este convenio.

El ITACyL con la antelación suficiente, dará las instrucciones necesarias para la justificación de la ayuda y facilitará a la entidad los formularios necesarios para su cumplimentación. La justificación económica se realizará según las plantillas establecidas por el INIA, en las que deberá indicarse el detalle de gastos oportuno.

El CICYTEX deberá enviar los documentos originales de pago al ITACyL, para que este pueda cumplir con las obligaciones relativas al seguimiento del proyecto que se contempla en la normativa de la convocatoria.

En el supuesto de que el INIA y/o el ITACyL, de acuerdo con las normas de justificación de la convocatoria de subvención, no aceptase como adecuada la justificación económica presentada por el CICYTEX, este último se compromete expresamente con la firma del presente convenio a reintegrar al ITACyL todas aquellas cantidades que correspondan a gastos no aceptados en el desarrollo del proyecto de investigación y los intereses de demora legalmente establecidos.

Igualmente, el CICYTEX declara que no concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario o de entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en dicha ley, así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

Quinta. Distribución de los fondos.

Como coordinador del Proyecto, al amparo de la convocatoria efectuada mediante Resolución de 26 de junio de 2015, (BOE de 6 de julio de 2015) de la Presidencia del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se convocan subvenciones para el año 2015 a proyectos de investigación fundamental orientada y acciones complementarias dentro del Programa Estatal de I+D+I orientada a los Retos de la Sociedad y específicamente dentro del Reto de Seguridad y Calidad Alimentaria, Actividad Agraria Productiva y Sostenible, Sostenibilidad de los Recursos Naturales e Investigación Marina y Marítima del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, 2013-2016, el ITACyL va a percibir una subvención por importe de CIENTO SESENTA MIL euros (160.000,00 €) obligándose en virtud del presente convenio de colaboración a transferir al CICYTEX los fondos que le correspondan en concepto de "gastos de funcionamiento" y "dietas y locomoción" exclusivamente, que se deriven de su actividad, durante la vigencia del presente convenio y que se han presupuestado hasta un máximo del 28 % por las tres anualidades.



El importe acordado entre las partes asciende a un total de treinta y siete mil trescientos veinte euros (37.320,00 €), estimándose su distribución para las distintas anualidades de la siguiente manera:

Primera Anualidad	Segunda Anualidad	Tercera Anualidad	Total
11.900,00 €	12.720,00 €	12.700,00 €	37.320,00 €

Esta estimación de distribución de fondos tiene carácter orientativo, procurando CICYTEX ejecutar los gastos adecuándose a los importes estimados, no siendo obligatorio que la cuantía de los gastos efectuados sean exactamente los anteriormente indicados, pudiendo variar durante las anualidades los importes de los mismos, todo ello teniendo en consideración que el importe máximo durante la vigencia del convenio no excederá de los 37.320,00 € acordados entre las partes.

El ITACyL abonará al CICYTEX en la cuenta corriente ES56 3009 0045 1223 4706 7221, la cantidad que proceda en función de los ingresos que vaya efectuando el INIA, previa justificación de los gastos originados y mediante la presentación de las facturas o documentos justificativos en los términos indicados en la Ley General de Subvenciones, ya mencionada, y sin perjuicio de la correspondiente memoria que presente el CICYTEX a la finalización del presente convenio, de conformidad con las instrucciones que indique el ITACYL.

Sexta. Propiedad de los resultados.

Los derechos de propiedad industrial que pudieran surgir serán propiedad conjunta de ambas Partes en función de sus aportaciones.

El registro de los modelos de utilidad o patentes que puedan obtenerse, se efectuará a nombre de las dos Partes haciendo constar también el nombre de los inventores o autores.

Los gastos y beneficios que se deriven de dichas patentes se distribuirán en función de sus respectivas aportaciones.

A estos efectos las partes suscribirán los oportunos acuerdos en los que se concretará la participación de cada uno.

Séptima. Confidencialidad.

Las Partes asumen un compromiso recíproco de confidencialidad respecto a la información puesta en común. A estos efectos se entenderá como información, todos los datos y documentos en cualquier tipo de soporte, tales como planos, archivos, contratos, proyectos, soluciones técnicas, análisis, procesos, diseños, especificaciones etc. Toda la información tendrá el carácter de confidencial a menos que expresamente se especifique lo contrario.



La confidencialidad implica la obligación de no revelar a terceros la información científico-técnica que se obtenga mientras no sea de dominio público.

Cuando una de las Partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad previa y por escrito de la otra parte. En las publicaciones o presentaciones de cualquier tipo, constarán los nombres de los autores y los de las Partes participantes en el Proyecto y se deberá citar preceptivamente el FEDER como fuente de financiación, en virtud de la normativa comunitaria aplicable en materia de información y publicidad.

Octava. Vigencia, duración y prórrogas.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de concesión de la ayuda mediante resolución definitiva y su duración coincidirá con la prevista para el desarrollo del proyecto y hasta la finalización completa de las obligaciones de las partes, como máximo tres años y tres meses.

Asimismo, podrá ser prorrogado, por un año más, si no se hubiesen alcanzado los resultados previstos en el plazo establecido, y/o las partes considerasen oportuna su prosecución y cuenten con la aceptación del INIA. En este caso, y siempre con anterioridad a la finalización del mismo, suscribirán una prórroga al efecto

Novena. Revisión.

Los compromisos establecidos en las cláusulas precedentes podrán ser revisados y ajustados de mutuo acuerdo entre las Partes dentro de la Comisión de Seguimiento, en función del desarrollo efectivo de los mismos, procediéndose a suscribir la oportuna Adenda o modificación.

Décima. Extinción y resolución del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las obligaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava.
2. El mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones ya contraídas a su amparo.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora, con comunicación al órgano de seguimiento, un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, y si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por incumplimiento imputable a cualquiera de las Partes facultará a la otra a exigir la indemnización de daños y perjuicios directos a que hubiere lugar. El lucro cesante solamente será exigible cuando el incumplimiento se haya producido por dolo o mala fe. Las responsabilidades se exigirán, en primera instancia, a través de la Comisión de Seguimiento.

4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en las leyes.

El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Los efectos de la resolución del convenio serán los establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Undécima. Régimen jurídico.

Ambas Partes se comprometen a intentar solucionar, a través de la Comisión de Seguimiento, cuantas discrepancias pudieran surgir en cuanto a la interpretación del convenio.

Agotados los medios de diálogo y negociación a través de la Comisión de Seguimiento, el conocimiento y resolución de cualquiera de las cuestiones que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del convenio, corresponderá al órgano jurisdiccional que resulte competente por razón de la materia.

Duodécima. Comunicación.

Para el envío de documentación que las partes lleven a cabo entre sí en el ámbito de este convenio, podrá utilizarse el soporte papel o el soporte electrónico, vía e-mail, al que las partes otorgan plena eficacia y viabilidad.

A estos efectos, las partes designan los siguientes datos:

Por parte del ITACyL el e-mail será gargonmi@itacyl.es

Por parte del CICYTEX el e-mail será jeronimo.gonzalez@juntaex.es



Y para que así conste y surta sus efectos, firman los comparecientes, en la representación que ostentan y en prueba de conformidad, este documento, por triplicado ejemplar en todas sus hojas, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Por el Instituto Tecnológico Agrario
de Castilla y León,

FDO.: JORGE LLORENTE CACHORRO

Por el Centro de Investigaciones
Científicas y Tecnológicas
de Extremadura (CICYTEX),

FDO.: CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

• • •

